

 Libertad y Orden	<p><b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Manizales</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No.17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049</b></p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo informando que la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos para el proceso.

De igual forma, se precisa que mediante auto No. 107 del 4 de abril del 2022, se ordenó modificar la liquidación del crédito dentro del trámite de la referencia.

Finalmente, se pone en conocimiento del funcionario judicial que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se evidencia que se encuentran constituidos 18 títulos por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.971.452). Sírvase proveer.

San José, Caldas, abril 25 de 2022.



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*  
**San José – Caldas**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. No. 322

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Augusto Zapata Sánchez  
**Demandado:** Barbara Rosa Villa Zapata  
**Radicado:** 1766540890012020-00073-00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez verificado el proceso Ejecutivo promovido por el señor AUGUSTO ZAPATA SANCHEZ, a través de apoderada judicial, contra la señora BÁRBARA ROSA VILLA ZAPATA, se advierte que ya se encuentra en firma la modificación de la liquidación del crédito presentada y en consecuencia, es procedente acceder a la solicitud deprecada por la apoderada judicial del actor, tendiente a obtener el pago de los títulos que

se encuentran constituidos en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del proceso, que señala:

**“(…) ARTÍCULO 447. ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, **el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.**” (Negrilla fuera del Texto)

Atendiendo lo anterior, se evidencia que conforme al poder arrimado al dossier (Folio 6-7 archivo 04), la apoderada judicial del actor tiene expresa facultad para recibir, razón por la cual, se autoriza el pago a la misma, doctora ESTHER CECILIA BERMÚDEZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.023.794, de los 18 títulos por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.971.452) que se encuentran constituidos para el presente proceso.

Finalmente, y como quiere que los depósitos judiciales provienen del embargo del salario de la ejecutada, se autoriza la entrega de los que se constituyan con posterioridad, hasta el cubrimiento de la totalidad de la obligación, sin auto que lo autorice, previa solicitud elevada por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES  
JUEZ**

<p><b>Juzgado Promiscuo Municipal – San José</b> <b><u>CERTIFICO</u></b></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <b><u>ESTADO</u></b> No. <b><u>49</u></b> de la presente fecha. San José <b><u>26 de abril de 2022.</u></b></p> <p> <b>Vanessa Salazar Urueña</b> <b>Secretaria</b></p>
---

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a556baf2792d18cbc226f0b3bae46dedf2e8a3a991a7d0ea24ae64a73546003**

Documento generado en 25/04/2022 02:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**